

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración a la manifestación que hiciera la apoderada judicial del extremo actor en el memorial que antecede, y previo a decidir lo que en derecho corresponda se le requiere nuevamente a la referida togada para que aclare al despacho si es su intención desistir de las pretensiones en contra de la demandada Anuncia Sierra Caicedo, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, caso en el cual si sería procedente seguir adelante con la ejecución únicamente frente a la señora Elsa Aparicio Sierra.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez